San Juan de Pasto, 20 de febrero de 2026

Señores:

DISTRIMAM SAS

DANIEL ESTEBAN BURGOS PATIÑO.
Representante Legal
Dirección: CALLE 3 No. 21 - 24 Barrio: Los Balcones.
Pasto - Nariño.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta Invitación pública MC003- 2026 – Contrato No. CPMSMPAS 003 – 2026.

Respetado Señor Representante Legal **DANIEL ESTEBAN BURGOS PATIÑO.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con reclusión de Mujeres de Pasto - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 18 de febrero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC003-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC003 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMSMPAS 003-2026**
CONTRATISTA	**Representante Legal: DANIEL ESTEBAN BURGOS PATIÑO**
	Identificación: 1.085.263.966, de Pasto (N).
	NIT. 901.166.164-0
	Razón social: DISTRIMAM SAS.
	Dirección: CALLE 3 NO.21 - 24 Barrio: Los Balcones
	Teléfonos: 3017566346
	Email Comercial: distrimamsas@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD Y RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO –INPEC, POR MONTO

<table>
<tr><td></td><td>AGOTABLE.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>✓ Permitir el desarrollo de actividades productivas de los PPL que laboran en el proyecto productivo de panadería.
✓ Garantizar un suministro óptimo y periódico de materia prima e insumos para el proyecto productivo de panadería de la CPMSMPAS.
✓ Velar porque los productos necesarios para el funcionamiento del proyecto productivo de panadería cumplan con las normas sanitarias de elaboración, producción, almacenamiento, transporte y distribución.
✓ Que la población privada de la libertad de la CPMSMPAS tenga acceso a los productos preparados por el proyecto productivo de panadería en condiciones sanitarias optimas y de calidad.
✓ Satisfacer la necesidad de los Privados de la libertad que demandan los alimentos preparados en el proyecto productivo de panadería de la CPMSMPAS.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CDP</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. CDP N° 1426</td><td>Producto alimenticio obtenido de la molienda de granos de trigos duros triticum aestivum, sanos y limpios. Usada en la elaboración de productos de horneo de panadería. Empacada en sacos impresos de polipropileno tejidos, peso neto 50 KG (Harina De Trigo)</td><td>$139.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Sacarosa blanca granulada obtenida a partir de la caña de azúcar, Presentación x 50KG. (Azúcar Granulada)</td><td>$ 166.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	3		Levadura seca instantánea de rápida acción para panificación caja * 20 libras de 500 GR.	$250.000
	4		Leudante químico utilizado como agente de tratamiento de harinas. Presentación x 1KG (Polvo de Hornear)	$13.400
	5		Mezcla Liquido utilizado para dar un aroma deseado (olor y sabor) a un producto determinado, obtenida a partir de la mezcla de químicos aromáticos, con notas lácteas, frutales, herbales, dulces, saladas y alicoradas. Alto rendimiento por su Concentración. Presentación x entre 3,785ml y 3,800ml - (Esencias)	$59.000
	6		Cubos de Fruta cristalizada especiales para decoración y relleno de productos de Panadería, Bizcochería, Galletería y Heladería, Empacado en Bolsa Plástica x 2.5 KG	$34.200
	7		Sal Refinada, Yodada y Fluorizada p/Consumo Humano 50kG	$70.000

	8	**CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS. CDP N°1226**	Mezcla de aceites vegetales Hidrogenados y no Hidrogenados, agua, sal, emulsionantes, conservantes, saborizantes a mantequilla, sinergista, antioxidantes, colorante natural. Presentación x 15Kl.(Margarina)	$78.300
	9		Mezcla de aceites vegetales comestibles de Soya y Oleína de Palma, calidad Uniforme y garantizada, No altera el Sabor, Olor, y color de los alimentos. Presentación x 20 LTS. (Aceite Industrial).	$155.000
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSMPAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: 1. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. 3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. 4. Otorgar la garantía de cumplimiento del contrato y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. 5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.			

	6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento. 7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichas productos e insumos y en general las mentiras primas contratadas. 8. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 10. Todos los productos entregados por las contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSM PAS de conformidad al procedimiento establecido por este. 11. Prestar de forma oportuna los suministros contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. 12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato. 13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

	5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega de los productos objeto de este proceso, será en la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 120.953.552).** **FORMA DE PAGO:** La Pagaduría de la CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad

social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que sepresente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación del año 2026 MJDCER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero del 2026 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2026; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del sistema penitenciario y carcelario.

IVA	**RETENCIONES**
La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJDCER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " *Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación*	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra y servicios. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes y servicios.

	escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table><tr><th>C.D.P.</th><th>UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>FECHA</th><th>CATALOGO DE GASTO</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr><tr><td>1226</td><td>12-08-00-215 EPMSC PASTO</td><td>16 de enero de 2026</td><td>A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.</td><td>$41.280.000</td><td>$ 41.280.000</td></tr><tr><td>1426</td><td>12-08-00-215 EPMSC PASTO</td><td>16 de enero de 2026</td><td>A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS</td><td>$79.673.552</td><td>$ 79.673.552</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 120.953.552</td></tr></table> Expedidos por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto - INPEC.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El contratista deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto –INPEC Nit. 814001035-5, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso se solicitan las garantías que se nombran a continuación: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 10% del valor total del

	contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). El proveedor seleccionado deberá subir la póliza solicitada firmada a la plataforma del SECOP II a más tardar 2 días después de la aceptación del contrato y posteriormente deberá remitirla en físico a la oficina de Contratos del CPMSMPAS Pasto.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Dragoneante **ARCOS HEDER JAIR,** responsable proyectos productivos de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto – INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad con reclusión mujeres Pasto –INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del ordenador del gasto.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Contratos.

Atentamente,

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto

Aprobó: Cristian Alexander Rosero Hernández – director CPMSMPAS.
Revisó: Dg. Diana Carolina Guerrero Moncayo– Responsable Procesos de contratación CPMSMPAS.
Elaboró: Brayan Hernán Parra Hurtado – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación - CPMSMPAS.
Fecha de elaboración: 20/02/2026.
Archivo: D/ Contratos 2026/MC 003-2026.